

MEMORANDO



SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 14 de 2022

PARA: **Adriana Ruth Iza Certuche**
Jefe de Oficina Gestión Social

DE: **Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**
Subdirector de Señalización

REFERENCIA: Respuesta al memorando 202214000114483 - SOLICITUD
REQUERIMIENTO CONVERSATORIO NODO SUR
SEÑALIZACIÓN

Cordial saludo:

En atención a los requerimientos planteados en el memorando 202214000114483 con asunto: "... *solicitud requerimiento conversatorio nodo sur señalización*..." La Subdirección de Señalización de la Secretaría distrital de Movilidad, se permite informar lo siguiente:

Localidad Bosa

- 1) Para cuándo la implementación de la señalización de la calle 76 sur de la carrera 80J a la 81 – Peticionario: Lizandro Díaz.

Con el fin de dar atención al requerimiento del asunto allegado a esta Secretaría a través del Conversatorio Nodo Sur Señalización Y Transporte Público-SITP, una vez consultada la base de datos georreferenciada con que cuenta la Entidad y realizada la visita técnica de inspección el 24 de mayo de 2022, se informa lo siguiente:

Para la dirección del asunto "*Calle 76 sur de la Carrera 80J a la 81*", la Entidad cuenta con el diseño de señalización vial identificado con ID ZE_07_311_1561_10, el cual establece los lineamientos de señalización tanto vertical, horizontal y elementos de pacificación del tránsito acorde a las condiciones y necesidades de movilidad del tramo vial objeto de la solicitud, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial "Dispositivos Uniformes

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas¹, así como a los lineamientos de la SDM. A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 24 de mayo de 2022.

Registro fotográfico.



Fotografía 1. CL 76 Sur por KR 80J. Vista al Sur



Fotografía 2. CL 76 Sur por KR 80J Vista al Norte



Fotografía 3. CL 76 Sur por KR 81 Vista al Norte



Fotografía 4. KR 80J por CL 76 Sur Vista al Occidente

Fuente: Elaboración propia

¹ Resolución 1885 de 2015

MEMORANDO

SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

Con relación a su petición, “*Para cuándo la implementación de la señalización de la calle 76 sur de la carrera 80J a la 81*”, esta dependencia informa que incluirá en su base de compromisos la actualización del diseño de señalización identificado con ID ZE_07_311_1561_10, para su posterior implementación.

Por otra parte, es preciso indicar que el desarrollo de las actividades de señalización (actualización, mantenimiento, implementación y/o retiro) están supeditadas al orden cronológico de solicitudes allegadas a la Entidad, a las condiciones de movilidad, al estado de la capa de rodadura al momento de realizar la implementación, al presupuesto disponible, a la vigencia de los contratos que para tal fin suscriba la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

- 2) Señalización alrededor del Colegio San Bernardo – Peticionario: Alba Rocío Tovar.

Para la dirección del asunto *KR 87B # 79 51 (Colegio San Bernardino)*, la Entidad cuenta con el diseño de señalización vial identificado con ID MV_07_293_943_10, el cual establece los lineamientos de señalización tanto vertical, horizontal y elementos de pacificación del tránsito acorde a las condiciones y necesidades de movilidad del tramo vial objeto de la solicitud, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalización Vial “Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas²”, así como a los lineamientos de la SDM.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el día 24 de mayo de 2022.

Registro fotográfico.

² Resolución 1885 de 2015

MEMORANDO



SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número



Fotografía 5. KR 87B por CL 80 Sur. Vista al Occidente



Fotografía 6. KR 87B por CL 79C Sur Vista al Oriente.



Fotografía 7. TV 87B por CL 79 Sur. Vista al Occidente.

Fuente: Elaboración propia

Con relación a su petición, “señalización alrededor del Colegio San Bernardino”, esta dependencia incluirá en su base de compromisos la asignación a obra para implementación dando prioridad al desarrollo escolar ubicado en la KR 87B No. 79C - 51 Sur del diseño de señalización con ID MV_07_293_943_10.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

Por otra parte, es preciso indicar que el desarrollo de las actividades de señalización (actualización, mantenimiento, implementación y/o retiro) están supeditadas al orden cronológico de solicitudes allegadas a la Entidad, a las condiciones de movilidad, al estado de la capa de rodadura al momento de realizar la implementación, al presupuesto disponible, a la vigencia de los contratos que para tal fin suscriba la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.

- 3) Implementar semáforo en la calle 68A Sur con Transversal 80H Colegio Fernando Mazuera Villegas – Peticionario: Fanny Elizabeth Cocunabo.

Con relación a su petición, “*implementar semáforo en la calle 68a sur con tv 80h Colegio Fernando Mazuera Villegas.*”, la Subdirección de Señalización, no tiene dentro de sus funciones el desarrollo de actividades de Semaforización (actualización, mantenimiento, implementación y/o retiro), razón por la cual se remite copia de su petición a la **Subdirección de Semaforización** de la SDM, para que, dentro de sus competencias, proporcione una respuesta a su solicitud.

- 4) Algunos semáforos no se captan están en rojo paso peatonal y en rojo vía – Peticionario: María Herrera.

Con relación a su petición, “*Algunos semáforos no se captan están en rojo paso peatonal y en rojo vía*”, la Subdirección de Señalización, no tiene dentro de sus funciones el desarrollo de actividades de Semaforización (actualización, mantenimiento, implementación y/o retiro), razón por la cual se remite copia de su petición a la **Subdirección de Semaforización**, para que, dentro de sus competencias, proporcione una respuesta directa a su solicitud.

Localidad Rafael Uribe Uribe

Con el fin de dar respuesta a su requerimiento en la Calle 43 Sur N°111-23, una vez realizada la visita técnica de inspección el 27 de mayo de 2022, la evaluación de las condiciones de señalización vial y consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, se comunica lo siguiente:

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

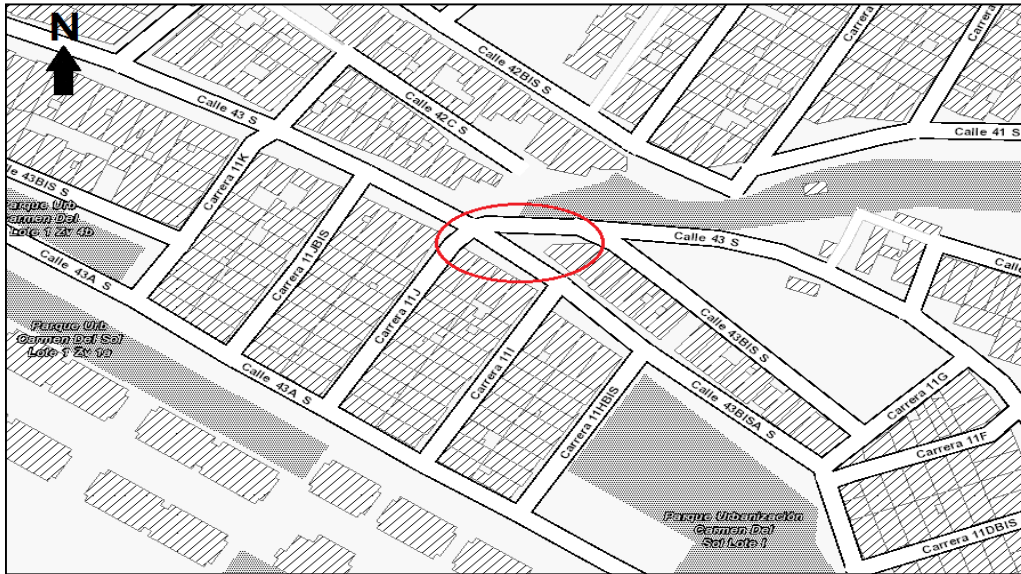
MEMORANDO

SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

Esquema N°1: Localización del sitio del requerimiento.Fuente: <https://mapas.bogota.gov.co/#>

La Subdirección de Señalización cuenta con un diseño de señalización vial³ para el sector de la Calle 43 Sur N°11I-23, el cual contempla señalización horizontal y vertical acorde a las condiciones operativas, de movilidad y accesibilidad a la zona.

Ahora bien, en cumplimiento de las funciones instauradas mediante Decreto 672 de 2018, la Subdirección de Señalización incluyo en la base de compromisos de la Entidad la actualización del diseño de señalización mencionado. Lo anterior, a fin de complementar con medidas de señalización adicionales para mejorar la movilidad de los peatones y demás actores viales que transitan por el sector. A continuación, se remite el registro fotográfico realizado el día 27 de mayo de 2022.

³ Identificado como: EX_18_353_1561_10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número



Cabe mencionar, que dentro de las actividades de actualización se adelantarán las valoraciones técnicas necesarias con el fin de determinar los dispositivos de pacificación del tránsito y demás elementos de señalización horizontal y/o vertical, que mejor se ajuste a las condiciones actuales de movilidad y de operación de las vías de la zona.

Por otra parte, una vez finalizada la etapa de incorporación de los elementos resultantes de la valoración técnica antes mencionada, se procederá a programar la implementación y mantenimiento de todos los elementos de señalización del sector asunto de la solicitud, aclarando que las actividades de instalación y mantenimiento de señalización vial, estarán sujetas al orden cronológico de solicitudes, al estado que presente la capa de rodadura en el momento de la implementación, a la disponibilidad presupuestal de la Entidad y a la vigencia de los contratos que suscriba esta Subdirección para tal fin.

En este sentido, es importante informar que la Subdirección de Señalización recibe y atiende un alto volumen de requerimientos relacionados con la señalización de los segmentos viales de la ciudad, lo cual genera impacto en la atención de las solicitudes dentro de los tiempos esperados por la comunidad y/o peticionarios lo

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

cual está asociado a la limitación de recursos técnicos, físicos y económicos con los que se cuenta.

Localidad Ciudad Bolívar

- 1) Se requiere señalización de doble vía por la vía principal ósea, la cra 77c sur y señalización del colegio san isidro (Cl 59a Sur #75B - 75) – Peticionario: Olimpia Ricaurte.

En atención a la referencia indicada como “CRA 77C Sur” se informa que una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad y la página <http://sinupotp.sdp.gov.co/sinupot/index.jsf> de la Secretaría Distrital de Planeación, no fue posible encontrar la dirección solicitada.

No obstante, con el fin de dar concepto integral a su requerimiento, se solicita de la manera más atenta indicar el punto específico donde se requiere intervención por parte de SDM.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en la comunicación allegada a esta entidad no se indica el tramo vial que requieren intervención por parte de la SDM, motivo por el cual, se solicita remitir de forma específica la definición del tramo (Inicio – Fin), con el objeto de que esta Subdirección pueda brindar una respuesta puntual y detallada.

Por otra parte, una vez consultada la base de datos georreferenciada de la Entidad, el tramo vial objeto de la evaluación ubicado en la Cl 59a Sur #75B - 75, corresponde a la malla vial local de la Ciudad y presenta características de vía peatonal (ver esquema 1).

Por lo anterior no se considera viable la implementación de señalización en el tramo vial objeto de la presente solicitud. No obstante, se informa que realizada visita de inspección técnica el día 25 de mayo de 2022 se observó implementación de señalización de zona escolar en las vías adyacentes al sitio del requerimiento.

8

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



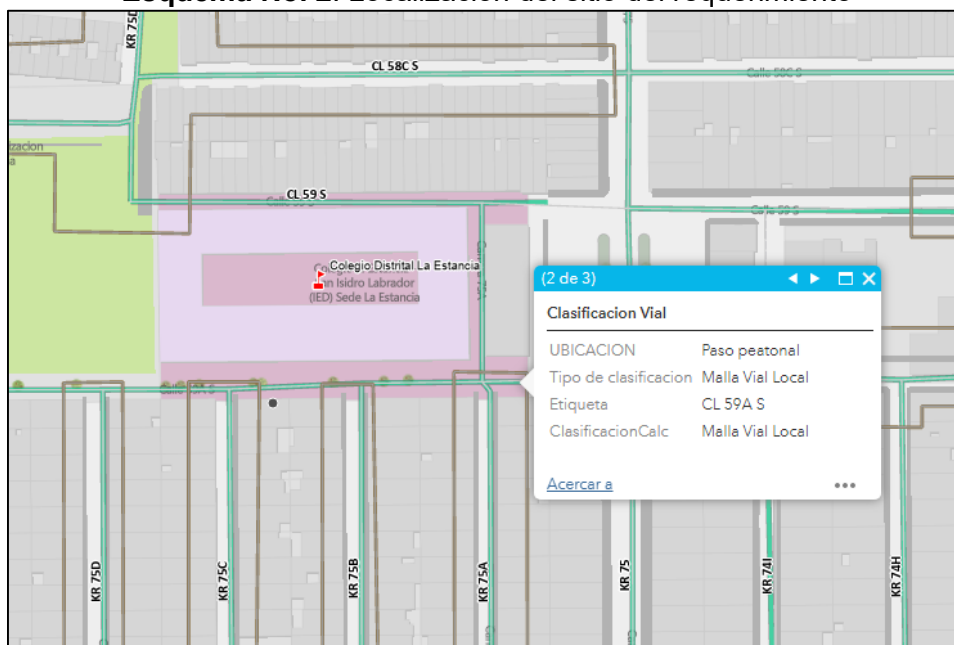
SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

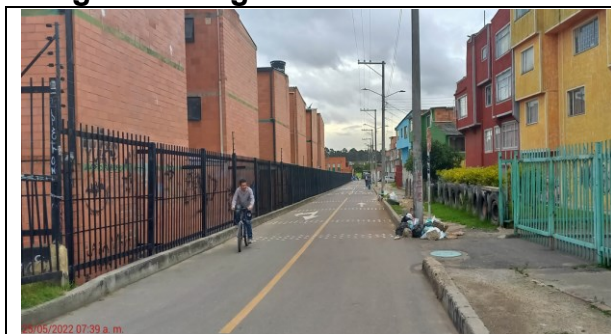
Esquema No. 2. Localización del sitio del requerimiento



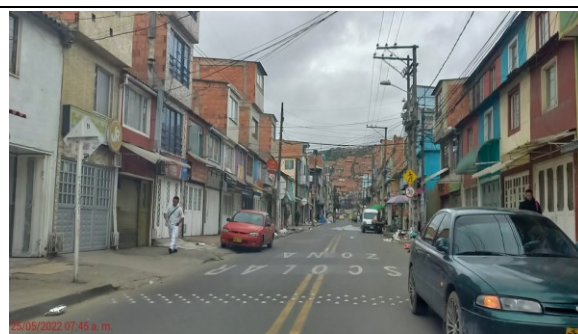
Fuente: https://sig.simur.gov.co/Visor_DCV/

A continuación, se presenta registro fotográfico de la visita de inspección realizada el 25 de mayo de 2022:

Registro fotográfico.



Fotografía 10. Panorámica Kr 75D con CI 58C Sur, vista al sur.



Fotografía 11. Panorámica Kr 75 con CI 58a Sur, vista al sur.

Fuente: Elaboración propia

MEMORANDO

SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

Localidad Tunjuelito

En atención al comunicado de la referencia “(...) *Solicitud requerimiento conversatorio Nodo Sur Señalización y Transporte Público-Sitp (...)*”, y a las competencias de la Subdirección de Semaforización, de manera atenta se informa: La Subdirección de Semaforización adelanta continuamente procesos y acciones para definir e implementar medidas para la regulación del tránsito en intersecciones de la ciudad donde se han recibido solicitudes de implementación de controles semafóricos; es así que para dar inicio al proceso de evaluación para justificar la implementación de intersecciones semaforizadas, se parte por establecer la necesidad de semaforización, la cual inicia por medio de solicitudes realizadas por personas o entidades externas a la Entidad o necesidades identificadas por parte del grupo de semaforización.

Con el fin de atender éste tipo de solicitudes, se desarrolla una metodología de evaluación estructurada en cuatro niveles siguiendo los parámetros definidos por la Resolución 1885 de Mayo del 2015, “Manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia”, que rige para todo el territorio nacional.

El procedimiento para evaluar y viabilizar las intersecciones donde se ha solicitado la implementación de controles semafóricos, se describen a continuación:

- **Primer nivel:** Confirmación o depuración del requerimiento, visitas a cada intersección, además de la caracterización geométrica y operacional del sector.
- **Segundo nivel:** Incluye toma de aforos, chequeo de condiciones mínimas de la norma, proceso de ranking (comparativo de las solicitudes) basado en condiciones geométricas y operacionales.
- **Tercer nivel:** Incluye evaluaciones de tránsito (Capacidad y NS) y/o Simulaciones en el entorno determinando la PREFACTIBILIDAD de acuerdo con el cupo a semaforizar (El número de cupos depende de la disponibilidad presupuestal para diseños y ejecución de obras civiles).

10

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

- **Cuarto nivel:** Investigación y/o Armonización de la medida con proyectos del entorno; se determina la VIABILIDAD SEMAFÓRICA continuando con la elaboración de diseños, se realiza la construcción de obras civiles y actividades de puesta en servicio.

El cumplimiento de los cuatro niveles de evaluación mencionados, determinan la viabilidad de implementar los controles semafóricos en las intersecciones de la ciudad de Bogotá D.C. Posteriormente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, las intersecciones seleccionadas para implementación, continúan con la etapa de construcción y puesta en servicio, precisando que en el proceso podrían evidenciarse obras civiles, adecuaciones geométricas y operacionales fuera del alcance de la SDM, que podrían condicionar la implementación de los controles semafóricos.

Teniendo en cuenta lo anterior, en atención a las peticiones radicadas por la comunidad, se informa:

- ✓ ***“(...) Fanny Elizabeth Cocunabo: “implementar semáforo en la calle 68ª sur con tv 80h Colegio Fernando Mazuera Villegas (...)”. Localidad Bosa:***

A La intersección de la Transversal 80H con Calle 68A Sur (**P057⁴**) (Esquina I.E.D Fernando Mazuera Villegas) se le realizó el procedimiento de evaluación mencionado y la intersección no superó el segundo nivel de evaluación dadas sus condiciones operacionales y comportamiento de los volúmenes vehiculares y peatonales. Es así que la intersección **NO CUMPLE** con las condiciones técnicas mínimas requeridas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

La evaluación realizada, se soporta en la toma de información que reposa en la base de datos de la Entidad, información de volúmenes de tránsito vehicular y peatonal en el sector, con los cuales se desarrolló el análisis de condiciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con la norma y el proceso de calificación de características operacionales.

⁴ Identificador en el proceso de selección

MEMORANDO

SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la intersección en el proceso de evaluación de viabilidad e implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración propia

- ✓ ***“(…) María Herrera. Algunos semáforos no se captan están en rojo peatonal y en rojo vía. (…)” Localidad Bosa:***

Al parecer se hace referencia a los tiempos intermedios o tiempos de seguridad, igualmente se debe solicitar a la peticionaria que amplíe y aclare su petición y que indique con exactitud la dirección de las intersecciones semaforizadas correspondientes.

- ✓ ***“(…) María Vélez. “Realiza la solicitud de implementar un semáforo en el Puente ubicado en el barrio isla del Sol debido a la congestión de movilidad en el punto tanto en la mañana como en la tarde. (…)” Localidad Tunjuelito:***

La intersección de la Carrera 61G con Calle 67B Sur fue incluida en la base de solicitudes con el identificador **(P1483⁵)** para realizar el procedimiento enunciado y se encuentra en avance el primer nivel, actividades de seguimiento de medidas implementadas y soluciones que pueden darse con otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones.

A continuación, se presenta de forma esquemática el nivel donde se encuentra la intersección en el proceso de evaluación para determinar la viabilidad de implementación de regulación semafórica:

⁵ Identificador en el proceso de evaluación

MEMORANDO



SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número



Fuente: Elaboración propia

- ✓ ***“(..). Cristina Paipa. “solicita la implementación de un semáforo en la DG 51 con Crr 61B debido a que es zona de alto flujo vehicular y peatonal (...)”. Localidad Tunjuelito:***

Luego de revisadas las condiciones de operación vehicular y peatonal en el sector indicado se ingresó la intersección de la Carrera 61B con Diagonal 51A Sur (Loc. Tunjuelito) con identificador (**P1917⁶**) a la base de solicitudes para realizar el procedimiento mencionado y se encuentra en primer nivel, actividades de seguimiento de medidas implementadas y soluciones que pueden darse con otras alternativas para la regulación del tránsito y protección de los peatones. La intersección indicada en la petición corresponde a una vía cerrada.

A continuación, se presenta de forma esquemática, el nivel donde se encuentra la intersección en el proceso de evaluación para determinar la viabilidad de implementación de regulación semafórica:



Fuente: Elaboración propia

⁶ Identificador en el proceso de evaluación

MEMORANDO

SS

202231100138883

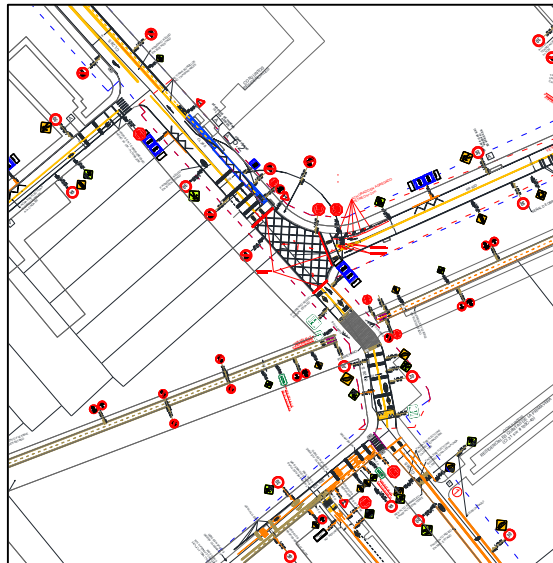
Información Pública

Al responder cite este número

Localidad Kennedy

Para el tramo de la Calle 26 Sur entre Carrera 93 y Carrera 98, ésta Subdirección, consideró reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que se realizó la actualización del diseño de señalización incluyendo el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en el Manual de Señalización Vial - 2015 y demás normatividad vigente en la materia, por lo tanto, de igual forma el diseño se encuentra programado en la base de compromisos para su implementación.

A continuación, se ilustra en el Esquema 1 la localización general del sector objeto de evaluación y el planeamiento de señalización propuesto a nivel de diseño, considerando los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 1885 de 2015⁷.

Esquema 3: Planeamiento de señalización de tránsito en la CL 26 Sur entre KR 93 y KR 98

Fuente: bases SDM

⁷ Resolución 1885 de 2015 "Por la cual se adopta el manual de señalización vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



MEMORANDO



SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

Sin embargo, es importante aclarar que las actividades de instalación de señalización vial para el Distrito se ejecutan de acuerdo con el orden cronológico de las solicitudes y a la programación de las actividades complementarias que las mismas demanden. Así mismo, cabe aclarar que los recursos destinados para estas labores son limitados y la implementación de las medidas están supeditadas también al buen estado del pavimento al momento de adelantar la demarcación vial, así como a la vigencia de los contratos que suscriba la entidad para tal fin.

Registro fotográfico.



Fuente: Elaboración propia

Ahora bien, con el fin de atender lo solicitado relacionado con “...*Por el alto impacto de transporte pesados no hay señal en la cr 89 C con calle 38C, se solicita implementación de pompeyano ya que se ha solicitado durante mucho tiempo y no se ha obtenido respuesta lo que ha generado muchos accidentes...*”, una vez

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

realizada visita de inspección al sector, se estableció que ésta intersección cuenta con la señalización vertical acorde a las condiciones operativas del sector.

De igual forma, entendiéndose que la solicitud hace referencia a la instalación de un pompeyano, se aclara que la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de sus funciones no se encuentran las de construcción de este tipo de infraestructuras, lo cual por el tipo de vía es competencia de la Alcaldía Local en este caso de la de Kennedy, por lo tanto se realizará el traslado de la solicitud a fin de determinar la viabilidad de la misma.



Fuente: Elaboración propia

Con respecto a la solicitud del señor Fedirnan Pinzón se informa que:

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

La Subdirección de Señalización cuenta con un diseño de señalización vial⁸ para los tramos viales que bordean la I. E. San Andrés Apóstol indicados en su solicitud Transversal 68G entre Calle 44 Sur y Calle 44B Sur, malla vial local; y Calle 44 Sur entre Transversal 68G y 68G Bis, malla vial intermedia, dicho diseño contempla señalización acorde a las condiciones operativas, de movilidad y accesibilidad a la zona.

Sin embargo, en el recorrido efectuado por parte de esta Secretaría el 23 de marzo del 2022, se evidenció desgaste de la superficie de rodadura del pavimento, lo cual, no garantiza la durabilidad de la señalización a implementar. Por lo anterior, se dará traslado de su solicitud al Instituto de Desarrollo Urbano IDU y a la Alcaldía local de Kennedy, quienes tienen competencia en realizar el mantenimiento de las vías enunciadas. Una vez se cuente con la respuesta de la intervención de la vía, se podrá programar la implementación de la señalización correspondiente (la cual estará de acuerdo con lo estipulado en el manual de señalización vial⁹ considerando medidas de gestión acordes con las características y operación del sector, complementarias a las señales existentes en el área de influencia del requerimiento).

Lo anterior dando cumplimiento con lo establecido en la Ley 769 de 2002 cuyo Artículo 115 Parágrafo 2 señala lo siguiente:

“...Parágrafo 2°. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta...”.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica de inspección realizada el 23 de marzo de 2022:

⁸ Identificado como EX_08_455_943_10_V3

⁹ Resolución 1885 de 2015. Ministerio de Transporte.

MEMORANDO

SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

**Fotografía No 20.** Cl 44 Sur con Tv 68G, vista hacia el Sur-Oriente.**Fotografía No 21.** Tv 68G con Cl 44 Sur, vista en sentido Occidente-Oriente.**Fotografía No 22.** Tv 68G entre Cl 44A Sur y Cl 44 Sur, vista en sentido Occidente-Oriente.**Fotografía No 23.** Cl 44A Sur con Tv 68G, sentido Occidente-Oriente.

Fuente. Elaboración propia.

Localidad Usme

- 1) Solicita que se implemente señalización sobre la vía principal de Yomasa Cl 81 Sur con Carrera 5, paso seguro para transitar los niños y niñas del Colegio Federico de la sede A y sede B.

2)

El segmento vial, objeto del presente requerimiento, se encuentra proyectada como una vía perteneciente a la Malla Vial Intermedia de la ciudad de Bogotá, conformada

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO



SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

por una calzada bidireccional, un carril por sentido de circulación, permitiendo la libre circulación en sentido Oriente – Occidente y viceversa.

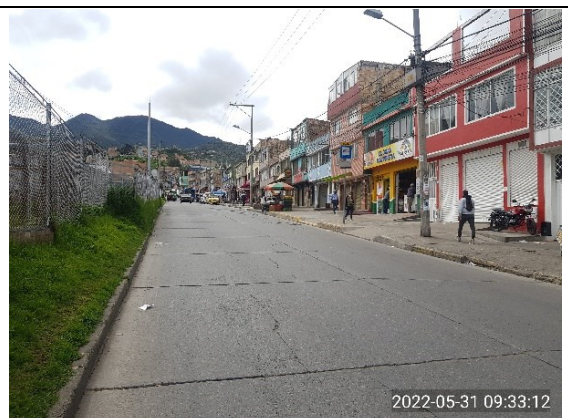
Para el presente tramo, la Secretaría Distrital de Movilidad, cuenta con el diseño EX_05_053_1744_10, el cual contempla medidas tendientes a la seguridad vial en sus componentes Horizontal y vertical, (Señales Verticales tipo SP-47A, SP-47B, SR-30, Señales dúplex tipo SP-24/SR-30 y en su componente Horizontal como lo son las líneas de borde y carril, Pictogramas de Zona Escolar, franjas de estoperoles metálicos con espigo, entre otras marcas viales¹⁰, tendientes a la regulación de la velocidad.

No obstante, dadas las condiciones del pavimento, estas imposibilitan de momento la implementación de medidas a nivel de demarcación y/ señalización vial, por lo cual, una vez el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, adelante las labores pertinentes en dicho segmento vial, este será el encargado de la implementación de la señalización vial correspondiente, bajo aprobación de esta Entidad.

Registro fotográfico.



Fotografía 24: Calle 81 Sur Carrera 5, sentido Oriente – Occidente.



Fotografía 25: Calle 81 Sur Carrera 5, sentido Occidente - Oriente.

Fuente: Elaboración propia

¹⁰ De acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en Manual de Señalización Vial "Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas" de Colombia aprobado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1885 de 2015, así como a los lineamientos de la SDM

MEMORANDO



SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

Por otra parte, se considera pertinente citar los artículos 55, 58 y 74 de la Ley 769 de 2002:

“Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. *Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.”* (subrayado fuera de texto)

“Artículo 58. (Modificado por el art. 8, Ley 1811 de 2016.) **Prohibiciones a los peatones.** *Los peatones no podrán:*

- *Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan afectar el tránsito de otros peatones o actores de la vía.*
- *Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.*
- *Remolcarse de vehículos en movimiento.*
- *Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.*
- *Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.*
- *Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.*
- *Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.*
- *Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas...*”

“Artículo 74. Reducción de velocidad. *Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:*

- *En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.*
- *En las zonas escolares.*
- *Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.*
- *Cuando las señales de tránsito así lo ordenen.*
- *En proximidad a una intersección.”* (subrayado fuera de texto).

20

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

SS

202231100138883

Información Pública

Al responder cite este número

Finalmente, es importante mencionar que el Código Nacional de Tránsito Terrestre establece: "... *Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito...*"¹¹ por lo tanto, aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad "*Planear, coordinar y controlar la operación, entre otros mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales del Distrito Capital*".¹² existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas.

Cordialmente,

**Mario Gabriel Carbonell Gutiérrez**
Subdirector de Señalización

Firma mecánica generada en 14-06-2022 11:40 AM

Anexos: Copia del memorando 202214000114483
cc Sandra Patricia Giraldo Clavijo - Subdirección de SemaforizaciónRevisó: Luis Nicolai Wilches Palomo-Subdirección De Señalización
Revisó: Pilar Yaneth Álvarez Fonseca – Subdirección de Señalización
Revisó: William Andrés Lobatón Murcia-Subdirección De Señalización
Elaboró: Víctor Fernando Pinilla Guzmán
Elaboró: Kevin Camilo Ojeda Guzmán
Elaboró: Pablo Fernando López Caro
Elaboró: Héctor Eduardo Hidalgo Díaz
Elaboró: Richard Eduardo Fajardo -Subdirección De Señalización¹¹ Artículo 109. de la Ley 769 de 2002 Nivel Nacional¹² Artículo 2. del Decreto 567 de 2006 Alcalde Mayor